



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0257

En atención a la manifestación efectuada por el apoderado de la parte demandante (archivo 037) de conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, practicadas dentro del presente proceso. **Ofíciase.**

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación del extremo demandado a fin de evitar la parálisis del proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM